

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez de la señora Juez.  
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Once (11) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

La señora BRENDA YULETZI ANGARITA GONZALEZ, en escrito separado deprecia la siguiente medida cautelar:

- Inscripción del señor JEINER CAMILO SUAREZ ROJAS con cédula de ciudadanía número 1.005.328.539 en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Frente a la medida anterior, de acuerdo con la Ley 2097 de 2021, el procedimiento para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos es el siguiente:

- "El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que **conoce o conoció del proceso y/o de alimentos** quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. (...)

- Parágrafo 4°. **Cuando la obligación alimentaria conste en título ejecutivo diferente a sentencia judicial, el acreedor alimentario podrá acudir, a prevención, a una Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** para poner en conocimiento el incumplimiento en las obligaciones alimentarias que dan lugar a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. **La Comisaría de Familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estará obligada a dar inicio al trámite contemplado en el presente artículo,** garantizando en todo caso, el derecho de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso”.

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de decretar la medida solicitada, toda vez que la misma debe ser solicitada para su aplicación ante la Defensoría de Familia en donde se realizó el título ejecutivo que sustenta esta demanda.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

#### **RESUELVE**

**ABSTENERSE** de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del señor demandado JEINER CAMILO SUAREZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.005.328.539, por lo expuesto en la parte motiva.

#### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05636376455f2ba34b4a33186e9375d050d60b006fd974021d08a4eac8f2cfb2**

Documento generado en 11/01/2024 01:55:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**